



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 032-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, visto y debatido el **Informe Nº 001-2019-GRA-CR/COEyC**, de fecha 26 de Febrero de 2020, de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”** el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;** y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, conforme a los principios de legalidad y presunción de veracidad, recogidos en el Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7º del Decreto Legislativo Nº1440 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde establece que el Titular de la Entidad es responsable de la gestión presupuestaria en las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución, Evaluación y Control de Gastos, de conformidad con la Ley de presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el **Sr. Bonifacio Telmo Loli Osorio**, en su calidad de Secretario General de SINDEP – ANCASH, mediante el Oficio Nº 082-2019-SINDEP ANCASH/SG., de fecha 04 de Julio 2019, Solicita la reestructuración de la UGEL Huaraz – Declarándose en Emergencia, con el Oficio Nº 087-2019-SINDEP ANCASH/SG., de fecha 05 de Julio de 2019, Solicita programar fecha y horario para sustentar reestructuración de la UGEL-HUARAZ, con el Oficio Nº 0166-2019-SINDEP ANCASH/COIDES-06JULIO/SG-P, de fecha 07 de Octubre de 2019, Solicita citación a Gobernador Regional a Sesión y/o Canalizar su vacancia, con el Oficio Nº 0199-2019-SINDEP ANCASH/COMITÉ-06-JULIO/SG-P., de fecha 28 de





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Noviembre de 2019, Denuncia al Gobernador Regional por Colusión con Lavado de Activos y Organización Criminal, con el Oficio N°

202-2019-SINDEP ANCASH/COMITÉ-06-JULIO/SG-P, de fecha 04 de Diciembre de 2019, Solicita Respuesta Oportuna a Petición de Intervención en Sesión respecto a existencia de Millonario Lavado de Activos con Presupuestos antes de fin de año 2019, por perjuicio criminal a la Educación y al Magisterio, con el Oficio N° 209-2019- SINDEP ANCASH/COMITÉ-06 JULIO/SG-P, de fecha 23 de Diciembre de 2019, Solicita tramitar intervención del Aplicativo SIAF por Robo de Presupuestos ante el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, los días últimos del mes de Diciembre - 2019 en la UGEL Huaraz, DREA - UGEL Recuay y 20 UGELS;

Que, mediante el Oficio N° 004-2020-GRA-CR-CO-EyE/ZFAL, de fecha 21 de Enero de 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura realizó la citación a reunión de trabajo para el día 29 de Enero del presente año, al **Sr. Bonifacio Telmo Loli Osorio**, para la sustentación de los documentos presentados al Consejo Regional;

Que, mediante Acta de Reunión de trabajo de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 29 de Enero de 2020, se trató asuntos relacionados a los documentos presentados por el administrado Señor **Bonifacio Telmo Loli Osorio**, donde se dio a conocer los casos que son competencias de la Comisión de Educación y Cultura y los demás peticiones eran competencia de los órganos jurisdiccionales correspondientes;



Que, el **Sr. Bonifacio Telmo Loli Osorio**, viene cuestionado los supuestos actos de corrupción mediante documentos antes señalados, relacionados con el pago ilegal del Incentivo Laboral a la Productividad a favor de los Trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local – **UGEL HUARAZ**, basándose en la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD, afectándose recursos destinados al pago de personal de las Instituciones Educativas - Docentes y Administrativos;

Que, mediante Expediente N° 01082-2015-JR-LA-01, los Trabajadores de la **UGEL HUARAZ**, interpusieron acciones judiciales las cuales se encuentran declaradas improcedentes y con Archivo definitivo, mediante **Resolución Número VEINTITRÉS** del Expediente N° 01082-2015-0-0201-JR-LA-01, proveniente del 2° Juzgado de Trabajo – Sede Corte de Huaraz, **Resolución Número VEINTIDOS**, Primera SALA CIVIL – Sede Central, declarado Improcedente la Sentencia de Vista y **Resolución Número DIECISEIS**, del 2° Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales donde **FALLA: Declarando INFUNDADA**, la demanda en todos sus extremos;

Que, según **INFORME N° 038-2019-2-5332-AC.**, Auditoría de Cumplimiento a Gobierno Regional de Ancash “Al Proceso de Formulación y Pago de Planillas de Remuneraciones y del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos”, correspondiente al periodo 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2018, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash **RECOMIENDA: Al titular de la Entidad: 1)** Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz comprendidos en la observación que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. (Conclusión N° 1). **2)** Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Ancash, para que inicie las acciones legales correspondientes respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación única revelada en el informe (Conclusión N°1). **3)** Disponer, que para cada pago los incentivos laborales el Área de Gestión Institucional emita documentos de certificación de crédito presupuestario, en el cual se consigne información relativa al marco presupuestal disponible que financiera el gasto, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen los incentivos laborales (conclusión N° 1). **4)** Disponer que se emita la normativa interna que establezca los procedimientos para el otorgamiento del incentivo a través del SUB CAFAE al personal administrativo sujeto al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276, en concordancia con la normativa presupuestaria aplicable. (Conclusión N° 1). **5)** Disponer, previo informe técnico del Área de Gestión institucional, la actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP en concordancia con el Presupuesto Analítico de Personal - PAP del personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, y en función al personal activo y las necesidades de personal, a efectos de sincerar el presupuesto y limitar la contratación (Conclusión N° 2). **Al Gobernador Regional de Ancash: 6)** Disponer la implementación de mecanismos de control que garanticen la legalidad de las resoluciones directorales que regulan el



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

otorgamiento de los incentivos laborales de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y demás unidades ejecutoras. (Conclusión N° 3);

Que, según **INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5892-2019-CG/GRAN-SCE.**, Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz - Ancash “Pago de Devengados por Incentivos Laborales a Personal Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz- Ancash”, periodo 19 de Diciembre del 2014 al 28 de Febrero de 2018, la Gerencia Regional de Control de Ancash – Contraloría General de la República **RECOMIENDA al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz:** **1)** Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz comprendidos en los hechos irregulares, “Funcionarios y Servidores de la UGEL Huaraz tramitaron y aprobaron acto resolutivo, al margen de la normatividad aplicable, para el otorgamiento irregular de reconocimiento de deudas, pese a no contar con disponibilidad presupuestal; y para desembolsar los fondos públicos afectaron recursos destinados al pago de personal de las instituciones educativas (docente), ocasionado perjuicio económico a la entidad por S/. 2'879,313.24” del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia (Conclusión N° 1). **Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:** **2)** Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Especifico. (Conclusión n° 1). **Al Ministerio de Economía y Finanzas.** **3)** Remitir el presente informe a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección General de presupuesto Público y a la Oficina General de Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento de la ejecución realizada por la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y adopten las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, (Conclusión n° 1);



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14 de Abril del 2011, se aprueba la Escala Única de Incentivos Laborales a Nivel del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash y mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2013-GRA/PRE, de fecha 29 de Abril del 2013, se aprobó la Escala de **INCENTIVO UNICO** de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación del Pliego 441 – Gobierno regional del Departamento de Ancash conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 104-2012-EF y en la Ley N° 29874;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 05 de Marzo de 2020, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, visto el Informe N° 001-2019-GRA-CR/COEyC, de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura, el Presidente de la citada Comisión sustenta el Informe y da lectura las Conclusiones y Recomendaciones arribadas, al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales. El Consejero Delegado da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido la votación de las recomendaciones del Informe, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, al Titular de la Entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL – HUARAZ, su **IMPLEMENTACIÓN** bajo responsabilidad funcional lo señalado en los **Numerales 1), 3), 4) y 5) de las Recomendaciones del INFORME N° 038-2019-2-5332-AC.**



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento al Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, se sirva **INFORMAR** al Pleno del Consejo Regional de

Ancash, respecto a lo señalado en el **Numeral 2) de la Recomendación del INFORME N° 038-2019-2-5332-AC.**, el inicio de las acciones legales a los funcionarios y servidores de la UGEL Huaraz, quienes autorizaron pagos de planillas de incentivos por montos excesivos en beneficio propio y del personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en base a la escala establecida de la cuestionada Resolución General Regional N° 128-2011-GRA/GRAD.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la implementación de mecanismos de control que garanticen la legalidad de las Resoluciones Directorales que regulan el otorgamiento de los incentivos laborales de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable de la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz y demás Unidades Ejecutoras, señalados en el **Numeral 6) de la Recomendación del INFORME N° 038-2019-2-5332-AC.**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, al Titular de la Entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Huaraz, su **IMPLEMENTACIÓN** bajo responsabilidad funcional, lo señalado en el **Numeral 1) de la Recomendación del INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5892-2019-CG/GRAN-SCE.**

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR, al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ancash, en cumplimiento al Artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), como Órgano Responsable de la Defensa Jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional, se sirva **INFORMAR** al Pleno del Consejo Regional de Ancash, respecto a lo señalado en la **Numeral 2) de la Recomendación del INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5892-2019-CG/GRAN-SCE**, el inicio de las acciones legales contra los Funcionarios y Servidores quienes tramitaron y aprobaron un acto resolutorio, reconociendo deudas a favor de (32) trabajadores de la UGEL Huaraz, sin considerar lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 29874; así como los montos aprobados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2013-GRA/PRE y la cuestionada Resolución Gerencial Regional N° 128-2011-GRA/GRAD.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el cumplimiento de lo señalado en el **Numeral 3) de la Recomendación del INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 5892-2019-CG/GRAN-SCE.** Debiendo remitir a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, Dirección General de Presupuesto Público y a la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento respecto a la ejecución realizada por la **Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz**; y adopten las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, sobre el accionar intencional y voluntario de los funcionarios y servidores de la UGEL Huaraz, quienes en función de su cargo y teniendo la custodia y administración de los recursos públicos, generaron las condiciones necesarias para el reconocimiento de supuestas deudas de incentivos Laborales, en el plazo de 30 días calendarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Dujuel Camones
CONSEJERO DELEGADO